



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, La Ley 325, el EX-2025-00014539- -AGCBA-DGLEG por el cual tramita el proyecto de aprobación del Convenio Marco entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) y la Universidad Nacional de las Artes (UNA), la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 19 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en virtud de las tratativas institucionales entre la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) y la Universidad Nacional de las Artes

(UNA), resulta de interés la suscripción de un convenio marco de colaboración con el fin de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés.

Que, mediante IF-2025-00014547-AGCBA-DGLEG y IF-2025-00014549- AGCBA-DGLEG, se eleva la propuesta de convenio marco con la Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme al proyecto citado en el párrafo que antecede, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 19 de junio de 2025, decide suscribir con la Universidad Nacional de las Artes (UNA) un Convenio Marco con el objeto de trabajar coordinadamente para fomentar la formación técnica y académica de las y los trabajadores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de las Artes (UNA) y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires cuyo contenido obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º: Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a los fines de su suscripción.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires representado en este acto por Mariana Inés Gagliardi con domicilio en Jean Jaures 220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AGCBA y la Universidad Nacional de las Artes, con domicilio en Azcuénaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Lic. Sandra Torlucci, en adelante UNA, se acuerda celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes.

TERCERA: “UNA”y “AGCBA” designarán de su plantel y de acuerdo a las características de los acuerdos puntuales de colaboración que hayan aprobado los profesores, investigadores, personal que será responsable de la ejecución y desarrollo de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades científicas, académicas y laborales.

CUARTA: Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes

mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de 30 (treinta) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

LEÍDA Y RATIFICADA: se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2025.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.23 16:28:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.23 16:38:08 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.23 16:38:09 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, La Ley 325, el EX-2025-00014541- -AGCBA-DGLEG por el cual tramita el proyecto de aprobación del convenio de adhesión con el programa “ANSES va a tu trabajo”, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 19 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en virtud de las tratativas institucionales entre la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) y la Administración Nacional de la

Seguridad Social (ANSES), resulta de interés la suscripción Del Convenio de integración al programa “ANSES va a tu trabajo”, con la finalidad de agilizar la gestión de las prestaciones y servicios de la seguridad social para las y los agentes de la AGCBA.

Que se eleva, mediante IF-2025-00014560-AGCBA-DGLEG el modelo de convenio a los fines de ser aprobados para su suscripción.

Que conforme al proyecto citado en el párrafo que antecede, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 19 de junio de 2025, decide aprobar la suscripción del convenio con la Administración Nacional de la Seguridad Social, con el objeto de adherir al programa “ANSES va a tu trabajo” para facilitar la gestión de las cuestiones atinentes a la seguridad social de las y los trabajadores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la suscripción del convenio para la adhesión al programa “ANSES va a tu trabajo” cuyo contenido obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º: Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a los fines de su suscripción.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “ANSES VA A TU TRABAJO”

Por la presente, (LA ENTIDAD), con domicilio en representado en este acto por (NOMBRE Y APELLIDO), en adelante "LA ENTIDAD", suscribe el presente CONVENIO de adhesión al Programa “ANSES VA A TU TRABAJO”, en adelante “EL PROGRAMA”, a tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: A través del presente Convenio, LA ENTIDAD manifiesta su intención de adherirse al Programa ANSES VA A TU TRABAJO, con el fin de facilitar la gestión de trámites y prestaciones de la seguridad social.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos expresados en la cláusula PRIMERA, LAS PARTES podrán intercambiar la información referida a la situación frente a la Seguridad Social de los empleados de LA ENTIDAD y la documentación necesaria para la tramitación de prestaciones y servicios. El intercambio de información referido se realizará a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI).

TERCERA: LA ENTIDAD designará hasta un máximo de DOS (2) personas, que actuarán como sus Representantes Técnicos y serán el enlace directo con el Operador que ANSES identifique.

Los mismos son responsables por las gestiones ante ANSES que desarrollen en el marco del presente Convenio.

LA ENTIDAD designa como Representantes Técnicos a las personas consignadas en el ANEXO I – A del presente. Las casillas de correo electrónico declaradas en dicho ANEXO serán las únicas autorizadas a remitir consultas sobre la gestión de los trámites objeto del PROGRAMA.

CUARTA: Para todos aquellos datos que LA ENTIDAD requiera y que excedan de un listado cuyo contenido se limite a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio; y no estén expresamente autorizados por el Decreto N° 110/2018, se deberá requerir el consentimiento expreso del titular, utilizando el instrumento que se acompaña como ANEXO I - B.

QUINTA: ANSES se compromete a:

- a) Designar un operador de enlace que actuará en la órbita de la Dirección General de Monitoreo de la Gestión de Prestaciones.
- b) Controlar y validar la documentación que se acompañe y en su caso requerir nueva o mayor prueba.
- c) Otorgar a LA ENTIDAD una clave de la Seguridad Social Corporativa. Esta Clave sólo y exclusivamente permitirá al usuario habilitado a efectuar consultas relacionadas con el personal en relación de dependencia en actividad que se encuentre asociado a su CUIT como empleador.

SEXTA: LA ENTIDAD se compromete a:

- a) Asumir la responsabilidad por el contenido de las comunicaciones efectuadas por los representantes designados en el ANEXO I-A, vía SITACI, Clave de Seguridad Social Corporativa y/o aquellas que se realicen vía correo electrónico.
- b) Comunicar inmediatamente a ANSES cualquier modificación que surgiera respecto de los Representantes Técnicos designados mediante el ANEXO I-A y/o casillas de correo electrónico denunciadas.
- c) Comunicar a sus empleados cuando ANSES requiera documentación específica y enviarla al Operador de Enlace.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y del presente Convenio de Adhesión.

SÉPTIMA: LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

En caso de excesiva utilización de los sistemas por hora (“Ráfaga de Transacciones”) el servicio será inmediatamente interrumpido.

Se considerará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Construir y mantener una Red Segura.
 - 1. Instalar y mantener un sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los

datos.

2. No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para contraseñas del sistema o parámetros de seguridad.

b) Proteger la información.

1. Proteger la información almacenada.

2. Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensible que viaja a través de redes públicas.

c) Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades.

1. Usar y actualizar regularmente un software antivirus.

2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras.

d) Implementar fuertes medidas de control de acceso.

1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio.

2. Asignar un único indicador para cada persona con acceso al sistema.

3. Restringir físicamente el acceso a los datos.

e) Monitorear y testear las redes regularmente.

1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red e información.

2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos.

f) Mantener una política de seguridad de la información.

1. Mantener una política que garantice la seguridad de la información.

OCTAVA: LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA: A los fines de la cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a notificar a todos

los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar.

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna, comunicado a la otra parte de modo fehaciente.

Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por ANSES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

DÉCIMA CUARTA: Cada una de LAS PARTES será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generen por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a

tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia de la presente Convenio de Adhesión y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo.

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en ANSES.

Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines la presente Convenio de Adhesión, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN en lo que fuera pertinente.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio de Adhesión no supone relación laboral alguna entre ANSES y aquellos representantes designados por LA ENTIDAD, o viceversa.

DÉCIMA SÉPTIMA: La implementación del PROGRAMA no implica erogación Presupuestaria adicional para ANSES.

DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio de Adhesión entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá mientras continúe vigente el Programa. LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio de forma unilateral y sin expresión de causa, notificando a la otra parte por medio fehaciente, con una antelación de TREINTA (30) días. Tal rescisión no interrumpirá las actividades y/o procesos que se encuentren en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, aceptándolo en todos sus términos.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.23 16:27:00 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.23 16:38:26 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.23 16:38:26 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, La Ley 325, el EX-2025-00014417- -AGCBA-DGLEG por el cual tramita el proyecto de aprobación de los convenios marco y específico de colaboración mutua entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 19 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en virtud de las tratativas institucionales entre la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), resulta de interés la suscripción de un convenio de colaboración con el fin de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés.

Que se eleva, mediante IF-2025-00014544-AGCBA-DGLEG y IF-2025- 00014552-AGCBA-DGLEG la propuesta de convenios marco y específico con la Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales – Sede Argentina (FLACSO).

Que conforme al proyecto citado en el párrafo que antecede, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 19 de junio de 2025, decide suscribir con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) un Convenio Marco y un Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de trabajar coordinadamente para fomentar la formación técnica y académica de las y los trabajadores de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Sede Argentina (FLACSO) y la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires cuyo contenido obran como Anexo I y Anexo II de la presente.

ARTICULO 2º: Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a los fines de su suscripción.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – SEDE ARGENTINA

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires representado en este acto por Mariana Inés Gagliardi con domicilio en Jean Jaures 220 Capital Federal en adelante AGCBA y la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – SEDE ARGENTINA, con domicilio en Ayacucho 551, Capital Federal, representada en este acto por su directora, Dra. Laura Valentina Delich, en adelante 'FLACSO', se acuerda celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes.

TERCERA: 'FLACSO' y AGCBA' designarán de su plantel y de acuerdo a las características de los acuerdos puntuales de colaboración que hayan aprobado los profesores, investigadores, personal que será responsable de la ejecución y desarrollo de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades científicas, académicas y laborales.

CUARTA: Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros

semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de 30 (treinta) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

LEÍDA Y RATIFICADA: se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ... días del mes de de 2025

ANEXO II

Convenio Específico N° 1

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO Argentina) y

la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA)

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por su presidenta Mariana Inés Gagliardi con domicilio en Jean Jaures 220 Capital Federal en adelante AGCBA y la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – SEDE ARGENTINA, con domicilio en Ayacucho 551, Capital Federal, representada en este acto por su Directora, Dra. Laura Valentina Delich, en adelante ‘FLACSO’, se acuerda celebrar, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica precedente firmado entre ambas instituciones, el presente Convenio Específico bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: FLACSO Argentina y AGCBA acuerdan este Convenio por el cual el organismo difundirá entre su personal a cargo la oferta académica de todas las áreas, programas y proyectos de FLACSO Argentina.

SEGUNDA: FLACSO Argentina otorgará un descuento especial sobre el valor total de los cursos, seminarios, diplomas superiores y maestrías que forman parte de su oferta académica a los/las trabajadores/as de AGCBA . FLACSO Argentina seleccionará a cada uno de los/las trabajadores/as de AGCBA que aspiren a este beneficio analizando el perfil de los postulantes y aprobando en cada caso su ingreso a las distintas propuestas académicas.

TERCERA: La beca otorgada consistirá en un descuento de al menos el 10% del valor de las cuotas de los posgrados (independientemente del plan de pagos por el que opte cada participante: plan de cuotas, pago total anticipado o cualquier otra estructura de pagos disponible para cada posgrado) de la FLACSO Argentina. El descuento nunca podrá aplicarse sobre los costos de matrícula ni de titulación que puedan corresponder.

CUARTA: Este descuento especial aplicará sólo a nuevos y nuevas ingresantes a los programas a partir del segundo semestre del año 2025, y no podrá ser utilizado por los y las estudiantes remanentes. FLACSO Argentina podrá actualizar en forma trimestral los valores de referencia sobre los cuales se establece este descuento especial, y el mismo no es acumulable con otros descuentos o becas ofrecidos por FLACSO Argentina.

El pago de las matrículas de los cursos, seminarios, diplomas o maestrías queda a cargo de los trabajadores y trabajadoras de la AGCBA una vez que se le otorgue el descuento correspondiente.

QUINTA: FLACSO Argentina enviará la información actualizada de cada curso, seminario, diploma superior o maestría con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación al comienzo de los mismos, mientras que la AGCBA se hará cargo de la convocatoria y de las cuestiones operativas necesarias para hacer efectiva la participación de sus trabajadores y trabajadoras en la convocatoria de becas.

La responsabilidad de la AGCBA se limita exclusivamente a las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Consecuentemente queda aclarado que la AGCBA no garantiza ni avala de ninguna forma la operación formalizada por sus trabajadores/as con la FLACSO Argentina. La AGCBA no se hace responsable solidaria ni subsidiariamente por la mora y/u otra obligación, y/o deuda en que incurrieren los/las trabajadores/as.

El presente Convenio Específico no implica ninguna erogación de dinero entre las partes, ni compromisos que involucren a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: El trabajador o trabajadora de AGCBA que sea beneficiario de una beca parcial para la realización de un curso, seminario, diploma superior o maestría será responsable personalmente de cumplir con todos los requisitos para la inscripción y de girar a FLACSO Argentina los pagos para solventar el desarrollo del curso. Dichos giros serán efectuados antes del comienzo del curso, seminario, diploma superior o maestría en cuestión.

La FLACSO Argentina será la institución que evalúe académicamente a cada uno de los/las postulantes de la AGCBA y deberá aprobar sus méritos académicos que lo/la habilitan a ingresar a cada curso, seminario, diploma superior o maestría según los criterios de admisión establecidos por el sistema FLACSO.

SÉPTIMA: Los derechos intelectuales sobre los contenidos de todos los cursos, seminario, diploma superior o maestría pertenecen a FLACSO Argentina. Toda controversia en materia académica o administrativa que pueda suscitarse entre los alumnos que se inscriban a los cursos, seminarios, diplomas o maestrías como consecuencia de este Convenio será resuelto por el Consejo Académico de la FLACSO Argentina y sus decisiones no serán apelables.

OCTAVA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si (tres) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciar al convenio mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra parte con 3 (tres) meses de anticipación.

Se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ... días del mes de ... del año 2025.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.23 16:38:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.23 16:38:59 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente EX – 2025-00014580-AGCBA-DTMES, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 25 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que por el Expediente EX – 2025-00014580-AGCBA-DTMES, tramitó la nota identificada como IF-2025-00014659-AGCBA-DGADMIN referida a la solicitud de prórroga de la adscripción de la agente Graciela Botana, Legajo N° 567.

Que mediante IF-2025-00014981-AGCBA-DGADMIN la Dirección General de Administración dio pase del expediente de la referencia con los Informes que dan cumplimiento a los requisitos exigidos en el Procedimiento para la tramitación de las adscripciones del personal de la AGCBA, aprobado por la RESCS-2025-57-AGCBA-AGMIG.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de junio de 2025, en uso de sus atribuciones, de acuerdo a lo tramitado por el citado expediente y conforme a lo establecido en el ANEXO III - Régimen de aprobación de adscripciones del personal planta permanente de la AGCBA del convenio aprobó la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la adscripción de la agente Graciela Botana, Legajo N° 567, para desempeñar tareas de asesoramiento en la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración y al Departamento de Administración de Personal, a los fines de la notificación del acto a la agente titular de la adscripción y al organismo requirente, publíquese, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.26 15:25:30 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.27 11:43:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.27 11:43:45 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 161/00, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2024-00015176-AGCBA-DGASUNFI, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 19 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2021”. Auditoría: Legal y Financiera. Período bajo examen: 2021. Proyecto N°

6.22.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, mediante el IF-2025-00013769-AGCBA-DGASUNFI elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el expediente citado y lo decidido por Acta ACTFC-2025-7-E-AGCBA-DGASUNFI, de la Comisión de Supervisión de Asuntos Financieros Contables, el Colegio de Auditores en sesión del 19 de junio de 2025 resolvió aprobar - con la disidencia parcial de los Auditores Generales Mariana Gagliardi, Jorgelina Carnevale y Lisandro Teszkiewicz, el Informe Final denominado: "Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2021". Auditoría: Legal y Financiera. Período bajo examen: 2021. Proyecto N° 6.22.04, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: "Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2021". Auditoría: Legal y Financiera. Período bajo examen: 2021. Proyecto N° 6.22.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.26 15:05:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.27 12:43:03 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.06.27 12:43:04 -03:00